

## Circular informativa

**INFCIRC/877**

9 de julio de 2015

**Distribución general**

Español

Original: inglés

---

# Comunicación de fecha 10 de junio de 2015 recibida de la Misión Permanente de Ucrania ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una comunicación de fecha 10 de junio de 2015 de la Misión Permanente de Ucrania ante el Organismo.
2. De acuerdo con lo solicitado, por la presente se distribuye la comunicación a efectos de información.

## MISIÓN PERMANENTE DE UCRANIA ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

Nº 4131/35-197-2188

La Misión Permanente de Ucrania ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y, con referencia a la nota verbal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia Nº 1852-n de fecha 8 de junio de 2015, tiene el honor de adjuntar el texto de la declaración pronunciada por Ucrania en relación con el *Informe Anual de 2014* del Organismo:

“En relación con la declaración formulada por la delegación rusa, la Delegación de Ucrania desea hacer constar lo siguiente. El derecho internacional prohíbe la adquisición parcial o total del territorio de otro Estado mediante la coacción o la fuerza.

La República Autónoma de Crimea, que sigue siendo parte integrante de Ucrania, fue ocupada ilegalmente con uso de fuerza militar y anexada por la Federación de Rusia en contravención de las normas del derecho internacional. Las acciones ilegítimas por parte de la Federación de Rusia, que se consideran un acto de agresión, no tienen ninguna consecuencia jurídica con respecto al estatuto de la República Autónoma de Crimea como parte integrante de Ucrania. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente está protegida por el derecho internacional y la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Integridad territorial de Ucrania”, del 1 de abril de 2014.

La Federación de Rusia está violando actualmente normas fundamentales del derecho internacional como la igualdad soberana y el respeto de los derechos inherentes a la soberanía, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, la inviolabilidad de las fronteras, la integridad territorial de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias, la no intervención en los asuntos internos y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones dimanantes del derecho internacional.

Los intentos de la Federación de Rusia de hacerse con el control de materiales e instalaciones nucleares ubicados en el territorio de Ucrania temporalmente ocupado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol están en contradicción con las normas del derecho internacional y el Estatuto del OIEA.

Ucrania mantiene la jurisdicción sobre todas las instalaciones y materiales nucleares, incluido el reactor de investigación IR-100 y otras instalaciones nucleares de la Universidad Nacional de Energía e Industria Nucleares de Sebastopol, que son propiedad de Ucrania y en la actualidad se encuentran en el territorio temporalmente ocupado por Rusia.

Las disposiciones del Acuerdo entre Ucrania y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares siguen plenamente vigentes y se aplican a las instalaciones y materiales nucleares en Ucrania, comprendidos los que se encuentran en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Secretaría  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
Viena

Así pues, los intentos de la Federación de Rusia de extender su jurisdicción a las instalaciones y materiales nucleares de Ucrania que se encuentran en el territorio de Ucrania temporalmente ocupado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol son nulos y sin efecto.

Pedimos a la Federación de Rusia que vuelva a los principios del derecho internacional y revierta la anexión de la República Autónoma de Crimea. Apoyamos el *Informe Anual de 2014* y el anexo pertinente en su forma actual. La delegación de Ucrania solicita que la presente declaración quede registrada en las actas del día.”

Con referencia a solicitudes específicas de la Federación de Rusia, la parte ucraniana pide a la Secretaría del OIEA que actúe en estricta conformidad con la resolución 68/262 del 1 de abril de 2014 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se afirma la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y que se guíe por dicha resolución en las actividades futuras del OIEA.

La parte ucraniana solicita asimismo a la Secretaría del OIEA que siga actuando en estricta conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias de Ucrania (INFCIRC/550) y su protocolo adicional (INFCIRC/550/Add.1), particularmente en lo que atañe a la aplicación de las salvaguardias a los materiales e instalaciones nucleares que se encuentran en el territorio de Ucrania de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Misión Permanente de Ucrania solicita que la presente nota verbal se distribuya como circular informativa del OIEA.

La Misión Permanente de Ucrania ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

[Sello] [Firmado]

Viena, 10 de junio de 2015